



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Y
LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL REINO DE ESPAÑA**

La Fiscalía General de la República del Ecuador y la Fiscalía General del Reino de España, denominadas en adelante "las Instituciones Firmantes";

Basándose en los principio de igualdad, reciprocidad y respeto de su autonomía institucional;

Atribuyendo especial importancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Fiscalías en la lucha contra la delincuencia transnacional y organizada; y,

Partiendo de la aspiración mutua de fomentar eficazmente su cooperación en cuestiones de interés recíproco,

Conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Las Instituciones Firmantes mantendrán relaciones de cooperación conforme a lo dispuesto en el presente Memorando y a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos a través de la firma y ratificación que hayan convenido los dos Estados.



SEGUNDO:

Las Instituciones Firmantes, declaran que la cooperación entre ambas se cumplirá en las siguientes áreas principales:

- Atención oportuna de las asistencias penales internacionales que surgieren entre los dos Estados.
- Impulso de la investigación penal contra el crimen organizado y transnacional, especialmente: la trata de personas en todas sus formas de explotación, tráfico ilegal de migrantes, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavado de activos, delitos informáticos y otro tipo de delitos que represente una grave amenaza para la sociedad.
- Intercambio de buenas prácticas entre las Fiscalías, así como apoyo a programas de formación y capacitación del personal especializado de las Instituciones Firmantes.

TERCERO:

Con el objeto de cumplir lo previsto en los artículos 1 y 2 del presente memorando, las Instituciones Firmantes acuerdan definir sus políticas de cooperación jurídica bajo las siguientes modalidades:

- Intercambio de información sobre el avance de procesos penales iniciados, intercambio de opiniones sobre el desarrollo de la criminalidad organizada, protección de los derechos humanos, libertades fundamentales y garantías procesales;
- Intercambio de información sobre el ordenamiento jurídico, doctrina y jurisprudencia de ambos países; así como la definición de buenas prácticas para gestionar la cooperación jurídica de las Instituciones Firmantes, de acuerdo a la experiencia internacional;
- Absolver consultas jurídicas generales en relación con las fases de preparación, desarrollo y ejecución de solicitudes de asistencia penal internacional.



- Promover el desarrollo de investigaciones académicas, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a las Instituciones Firmantes.
- Dinamizar y promover el desarrollo de los Sistemas de Protección a Víctimas y Testigos, que permita el intercambio de experiencias, capacitación en materia de seguridad a víctimas y materias afines.

CUATRO:

El presente Memorando no impedirá a las Instituciones Firmantes acordar y llevar a cabo otras cooperaciones que sean aceptadas de mutuo acuerdo.

QUINTO:

1. Para los efectos del presente Memorando, las Instituciones Firmantes se comunicarán directamente.
2. La cooperación, en el marco del presente Memorando, se coordinará a través de las siguientes unidades de las Instituciones Firmantes:

Por parte de la Fiscalía General del Estado de la República del Ecuador:

Unidad de Gestión de Cooperación Internacional
Av. Eloy Alfaro N32-250 y República
Edificio República
Quito – Ecuador
Telf.: +593-2-2-554404 ext. 171211 / 171207
Fax: +593-2-2-903034 ext. 171255

Por parte de la Fiscalía General del Reino de España:

Sección de Cooperación Internacional
c./ Fortuny, 4
28071 Madrid – España
Telf.: +34 913352179

3. De producirse algún cambio en las Unidades, se notificará oportunamente la correspondiente institución.



SEXTO:

Las Instituciones Firmantes asumen las siguientes obligaciones:

1. Cada Institución Firmante adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos por las partes; con tal propósito al momento de remitir la documentación deberá consignarse el aviso de su prioridad y confidencialidad.
2. Los documentos e información recibidos por las Instituciones Firmantes, no podrán ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la petición, salvo que exista una autorización expresa por parte de la Máxima Autoridad de la Institución Firmante requerida.

SÉPTIMO:

1. La cooperación entre las Instituciones Firmantes se llevará a cabo de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y organizativas.
2. Cada Institución Firmante cubrirá los gastos que genere la actividad propia de la ejecución del presente Memorando.

OCTAVO:

Todas las discrepancias que pudiesen surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Memorando serán solucionadas por las Instituciones Firmantes, de común acuerdo.

NOVENO:

Las Instituciones Firmantes podrán introducir de común acuerdo, cambios al presente Memorando, o que deberán encontrarse debidamente fundamentados y justificados con la documentación pertinente.



DÉCIMO:

La suscripción del presente Memorando de Entendimiento, no crea obligaciones jurídicas internacionales tanto para el Reino de España, como para la República del Ecuador, ni afecta los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participa el Reino de España y la República del Ecuador.

DÉCIMO PRIMERO:

1. El presente Memorando se concluirá en un plazo de un año calendario y comenzará a aplicarse desde la fecha de su firma.
2. Podrá darse por concluido la aplicación del presente Memorando al término de 60 días y mediante un pre-aviso de una de las Instituciones Firmantes, a través de una notificación por escrito de su intención unilateral de dejar sin efecto el Memorando de Entendimiento.
3. El cese de la aplicación del presente Memorando no impedirá que las Instituciones Firmantes cumplan con las obligaciones contraídas en el período de vigencia, si no acordasen lo contrario.

Firmado en Quito, *7 de agosto del 2011* en idioma español.

Por la Fiscalía General del Estado de
la República del Ecuador

Por la Fiscalía General del Reino de
España

[Firma]
Fdo.: D. Washington **Pesántez**
Muñoz

[Firma]
Fdo.: D. Cándido **Conde-Pumpido**
Tourón



ADDENDUM nueva dirección del punto de coordinación de la Fiscalía General
del Reino de España:

Unidad de Cooperación Internacional
Calle José Ortega y Gasset, 57, 1ª planta.
28071 Madrid -España
Telf.: + 34 91 423 08 16/11
Fax: + 34 91 423 08 21